

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, la Ley 1955 de 2019, la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -una vez surtido el trámite correspondiente- expidió la **RESOLUCIÓN No. 000761 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2019**, por medio de la cual se renueva -por segunda vez- el permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas (ARD) y Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), a **MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.** (en adelante, **MONÓMEROS S.A.**), con **NIT. 860.020.439-5**, para la actividad del complejo industrial (Nutrición vegetal, Nutrición animal, productos químico industrial), otorgado inicialmente mediante Resolución No. 0001356 de 2009, bajo las siguientes características:

Fuente receptora de vertimiento: **Río Magdalena**. Caudal: **500 L/s.**

Frecuencia de descarga: **30 días/mes.**

Tiempo de descarga: **24 horas/días.**

Tipo de flujo de descarga: **Continuo.**

Localización del punto de descarga: **11°02'351" N, 74°49'093"O.** Fuente de abastecimiento de aguas: **Río Magdalena.**

Que, mencionado permiso se otorgó a **MONÓMEROS S.A.**, por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de ese proveído; quedando a su vez, sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales referidas en el artículo segundo y subsiguientes del mismo.

Que, el citado acto administrativo fue notificado en debida forma y personalmente, el 16 de octubre de 2019, sin que sobre este se interpusiera recurso de reposición en la oportunidad establecida en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente que regula el mencionado permiso, la señora **OLGA LUCÍA TRUJILLO ARÉVALO**, actuando en calidad de representante legal judicial de **MONÓMEROS S.A.**, a través de **Radicado C.R.A. – ENT-BAQ-00125962-2023**, presenta ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. solicitud para la renovación -por tercera vez- de dicho instrumento de control.

Que, en ese sentido, esta Corporación expidió el **AUTO No. 1182 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023** “**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA RENOVACIÓN, POR TERCERA VEZ, DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. CON NIT.860.020.439-5, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°01356 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Estableciendo una suma de: **CUARENTA Y TRES MILLONES**

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

Página 1 de 34



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (COP\$43.078.880), y condicionando la solicitud a lo dispuesto en ese proveído.

Que, el citado acto administrativo fue notificado en debida forma y por correo electrónico, el 09 de abril de 2024.
OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Que, seguido de esto, **MONÓMEROS S.A.**, mediante **Radicado C.R.A. – ENT-BAQ-5385-2024** acredita el pago por servicio de evaluación ambiental ordenado en el Auto No. 1182 del 29 de diciembre de 2023, con el propósito que esta Entidad de inicio al trámite objeto del mismo.

Que, en consecuencia, esta Autoridad Ambiental expidió el **AUTO No. 313 DEL 05 DE JUNIO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN, POR TERCERA VEZ, DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009”,** con base en las consideraciones jurídicas expuestas.

Que, el referenciado acto administrativo fue notificado en debida forma y por correo electrónico, el 02 de julio de 2024.

Que, el trámite iniciado quedó condicionado al cumplimiento de lo establecido en la parte dispositiva de ese proveído.

Que, seguido de esto, **MONÓMEROS S.A.** mediante **Radicado C.R.A. – ENT-BAQ-007042-2024**, aportó el cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 313 de 2024 con el propósito de dar continuidad al trámite ad hoc.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Corporación en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales definidas en la Ley 99 de 1993, a través de los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita técnica de inspección el día 21 de agosto de 2024, en aras de evaluar la solicitud presentada -y aquí tratada- por **MONÓMEROS S.A.**; originándose así, el **Informe Técnico No. 618 del 20 de septiembre de 2024**, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

“(…) 17. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa Monómeros Colombo Venezolanos S.A., se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

17.1. CUMPLIMIENTO:

17.1.1- La C.R.A mediante Resolución No. 00761 del 02 de octubre de 2019, renueva el permiso de vertimientos para aguas residuales no domésticas a la empresa MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. Por el termino de 5 años y sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Tabla No. 2 -Antecedentes Administrativos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

(1)- Realizar Semestralmente estudio de Caracterización y Aforo de Vertimientos Líquidos en el sistema de Gestión del vertimiento en Tres Puntos así:

PUNTO 1. Zona de mezcla Río Magdalena 200 metros, aguas arriba del vertimiento general.

PUNTO 2. Vertimiento general, punto de descarga en el Río Magdalena.

PUNTO 3. Zona de mezcla Río Magdalena 200 metros, aguas abajo del vertimiento general

- Los parámetros a caracterizar en los tres puntos de monitoreo son los establecidos en el Artículo 13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, concretamente se deben monitorear los parámetros señalados en la columna de actividades asociadas a la FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADOS.
- Debe Cumplir con los valores límites máximos permisibles para los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) a cuerpo de aguas superficial, señalados en el Artículo

13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, para actividades asociadas a la FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADOS

SI CUMPLE

Observaciones: Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000034462 del 09 de abril de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000103882 del 24 de octubre de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000025912 del 22 de marzo de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000018522 del 01 de marzo de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000048152 del 31 de mayo de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000022402 del 11 de marzo de 2022

Años anteriores: Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 002212 del 14 de marzo de 2019 (II2018), Oficio Comunicación oficial recibida No. 011343 del 04 de diciembre de 2018 (I-2018), Oficio Comunicación oficial recibida No. 005874 del 22 de junio de 2018 (segundo semestre de 2017), Oficio Comunicación oficial recibida No. 003027 del 03 de abril de 2018 (primer semestre de 2017), Oficio Comunicación oficial recibida No. 3645 del 04 de mayo de 2017 (entregó resultados del segundo semestre de 2016), mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 014049 del 26 de septiembre de 2016 (entregó resultados del primer semestre de 2016) y mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 002419 del 28 de marzo de 2016 (entregó resultados del Segundo semestre de 2015)

(2)- Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales industriales y zona de mezcla en el Río, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la C.R.A para la verificación del protocolo correspondiente.

(3)- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello debe muestrearse durante cinco (5) días consecutivos de trabajo normal de la Planta, tomando siete (7) alícuotas diarias, una cada dos (2) horas para formar muestras compuestas.

SI CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Observaciones: Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000054832 del 09 de junio de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000104582 del 08 de noviembre de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000066612 del 25 de julio de 2022.

Años anteriores: Mediante Radicado No. 010477 del 07 de noviembre de 2018, Radicado No. 006349 del 09 de julio de 2018, Radicado No. 006050 del 28 de junio de 2018, Radicado No. 008000 del 01 de septiembre de 2017, Radicado No. 4599 del 31 de mayo de 2017.

(4)- Presentar en medio magnético el respectivo informe a la C.R.A con los resultados de las caracterizaciones anuales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.

SI CUMPLE

Observaciones: Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000034462 del 09 de abril de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000103882 del 24 de octubre de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000025912 del 22 de marzo de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000018522 del 01 de marzo de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000048152 del 31 de mayo de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000022402 del 11 de marzo de 2022

Años anteriores: Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 002212 del 14 de marzo de 2019 (II2018), Oficio Comunicación oficial recibida No. 011343 del 04 de diciembre de 2018 (I-2018), Oficio Comunicación oficial recibida No. 005874 del 22 de junio de 2018 (segundo semestre de 2017), Oficio Comunicación oficial recibida No. 003027 del 03 de abril de 2018 (primer semestre de 2017), Oficio Comunicación oficial recibida No. 3645 del 04 de mayo de 2017 (entregó resultados del segundo

semestre de 2016), mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 014049 del 26 de septiembre de 2016 (entregó resultados del primer semestre de 2016) y mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 002419 del 28 de marzo de 2016 (entregó resultados del Segundo semestre de 2015)

5- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015.

6- Para la renovación del permiso de vertimiento se requiere que sea presentada a la autoridad ambiental competente conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.

SI CUMPLE

Observaciones: Al momento de la visita de seguimiento realizada el día 21 de agosto de 2024, se evidencia que No se han presentado cambios.

(6)- Dar cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3, 2.2.3.3.4.4 y 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015. Los cuáles serán objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Autoridad ambiental competente.

SI CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

<p>Observaciones: Al momento de la visita de seguimiento realizada el día 21 de agosto de 2024, se evidencia el cumplimiento</p>
<p>(7)- Extender la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV) de la empresa MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., el cual fue aprobado por la CRA mediante la Resolución No. 00760 del 06 de noviembre de 2015, dado que no se han modificado las condiciones identificadas al momento de su aprobación.</p> <p>- Monómeros Colombo Venezolanos S.A., debe darles estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente en el sistema de Gestión de los vertimientos líquidos.</p> <p>- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato MONOMEROS S.A., deberá suspender las actividades que generan el vertimiento (Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015)</p> <p>Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba (Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015).</p>
SI CUMPLE
<p>Observaciones: La C.R.A, mediante Resolución No. 00760 del 06 de noviembre de 2015, aprueba un Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de vertimientos líquidos –PGRMVL.</p> <p>Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 009905 del 02 de junio de 2016 y Oficio Comunicación oficial recibida No. 014050 del 26 de septiembre de 2016 la empresa da cumplimiento a la Resolución No. 00760 del 06 de noviembre de 2015.</p>

Fuente: Elaboración C.R.A., 2024

17.1.2- La C.R.A mediante Auto No. 484 de junio de 2024 (notificado 15 de julio de 2024), hace unos requerimientos a la empresa MONOMEROS S.A.-referentes al Manejo con gestor especializado de aguas residuales domésticas.

Tabla No. 3 –Estado de cumplimiento del Auto No. 484 de junio de 2024 (notificado 15 de julio de 2024).

<p>(1)- Requiera a la empresa MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., para que en lo sucesivo siga cumplimiento con lo establecido por esta Corporación mediante Resolución No. 00761 del 02 de octubre de 2019</p>
SI CUMPLE
<p>Observaciones: Ver cuadro de cumplimiento de la Resolución No. 00761 del 02 de octubre de 2019 (Tabla No. 2 del presente Informe técnico).</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

(2)- *Requerir a la empresa MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., para que presente en un término de ocho (8) días a esta Corporación lo siguiente:*

1)- *Copia magnética de los permisos ambientales que amparan a las empresas especializadas encargadas de la recolección, manejo y disposición final de las Aguas residuales domésticas-ARD.*

(2)- *Copia magnética de las respectivas Certificaciones del tratamiento y disposición final de dichas Aguas residuales domésticas-ARD.*

SI CUMPLE

Observaciones: *Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000076372 del 30 de julio de 2024, se presentó los soportes de cumplimiento del artículo segundo del Auto No. 484 de junio de 2024 (notificado 15 de julio de 2024).*

Fuente: Elaboración C.R.A., 2024

18. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: *No aplica*

18.1. EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA–SOLICITUD DE RENOVACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000125962 del 29 de diciembre de 2023, la empresa MONOMEROS S.A., solicitó renovación del permiso de vertimientos líquidos teniendo en cuenta que no existen cambios significativos en la actividad generadora del vertimiento (Título 3, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015).

Se anexa el último estudio de Caracterización de los vertimientos (Aguas residuales no domésticas) y Certificado de cámara de comercio actualizado.

EVALUACIÓN: *La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que a la fecha no ha habido ningún cambio en la actividad generadora del vertimiento.*

*De hecho, se procede a evaluar la renovación del permiso de vertimientos líquidos bajo las mismas condiciones y características del actual permiso (**Resolución No. 00761 del 02 de octubre de 2019**), es decir, sin cambios en la actividad generadora del vertimiento.*

La presente evaluación se hace conforme al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, que a la letra dice:

Artículo 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento. *Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Tabla No. 4 -Características de la fuente de Abastecimiento de agua y de la fuente Receptora del Vertimiento.

CARACTERISTICA	CAPTACION	VERTIMIENTO
Tipo de Fuente	Superficial	Superficial
Nombre de la Fuente	Río Magdalena	Río Magdalena
Coordenadas	11°2'310" N, 74°49'042"W	11°2'351" N, 74°49'093"W
Volumen manejado	Promedio captado: 1.000.000 a 1.200.000. m³/mes	Promedio vertido: 400 a 500 L/s
Equipo medidor de caudal	Medidor ultrasónico	Canaleta parshall en el punto de descarga
Frecuencia	24horas/día 360días/año	30días/mes, 24horas/día Flujo continuo

Fuente: MONOMEROS S.A. (2024)

Tabla No. 5 -Características del Vertimiento:

Característica	Vertimiento
Tipo de Fuente	Superficial
Nombre de la Fuente receptora	Río Magdalena
Coordenadas Geográficas	11°02'351" N, 74°49'093"O
Caudal	500 L/s
Frecuencia	30 días/mes, 24 horas/día
Tipo de flujo	Continuo

20.2- CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS LÍQUIDOS (Segundo semestre de 2023).

Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000034462 del 09 de abril de 2024, La empresa MONOMEROS S.A., entrega los resultados de la caracterización del vertimiento líquido del complejo industrial, correspondiente al **Segundo semestre de 2023 (realizado los días 07 al 11 de noviembre)**. Realizado por LABORMAR.

EVALUACIÓN: El informe de resultados contiene las actividades de campo y laboratorio encaminadas a evaluar las características fisicoquímicas y microbiológicas de las aguas residuales de los procesos productivos de la empresa MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS SA.

Para la toma de muestras en los diferentes sitios de monitoreo, MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS SA, contrató los servicios del Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez SAS - LABORMAR, quien realizó la fase de campo y los respectivos ensayos de laboratorio.

NORMATIVIDAD APLICADA:

Decreto 1594 de 1984. Artículos del 37 a 48, aún vigentes para referenciar valores permisivos para aguas de consumo humano y doméstico, usos y preservación de flora y fauna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Decreto 1076 de 2015. Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible. (Artículos: 2.2.3.3.9.3., 2.2.3.3.9.5., 2.2.3.3.9.6 y 2.2.3.3.9.10).

Resolución 0631 del 2015 “Para la cual se establecen los parámetros y los valores límites permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”.

Tabla No. 6 -Características del monitoreo realizado en noviembre de 2023

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DE MONITOREO	COORDENADAS
Agua	Agua Residual Industrial (ARI)	Compuesta	5 días	Descarga General	N 11°02'34,8" W74°49'08,0"
Agua	Agua Superficial	Compuesta	5 días	Aguas Arriba	N 11°02'31,0" W74°49'04,2"
Agua	Agua Superficial	Compuesta	5 días	Aguas Abajo	N 11°02'48,0" W74°49'21,2"

Imagen No. 1 -Puntos de muestreo Monómeros Colombo Venezolanos S.A.



Fuente: Documento anexo, LABORMAR, 2023

Metodología analítica: Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S bajo la Resolución 0580 de 05 de mayo de 2023 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTCISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración”, según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of water and wastewater 23 ND Edition 2017.

Se siguieron los siguientes protocolos:

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

- *Standard Methods for Examination of water and wastewater 23 ND Edition 2017*
- *Protocolo de muestreo LABORMAR PTTFQ 001*
- *Guía para el monitoreo de vertimientos y aguas superficiales del IDEAM*

Nota 1: Los parámetros subcontratados son notificados al cliente durante la cotización de los análisis; en este caso se incluirá en la casilla "PROCEDIMIENTO TECNICO DE ANALISIS" la palabra subcontratado. Cuando no exista una declaración de la incertidumbre del método para el parámetro analizado, es porque la validación del mismo está en proceso.

Nota 2: Tres consideraciones se tienen en cuenta para el informe de resultados. • Por debajo del LDM se informa como "no detectado o no detectable" (ND). • Resultado entre el LDM y el LCM se informa $LDM < n < LCM$ como una calificación para el valor obtenido. • Los resultados por encima del LCM se informa el valor asociando a este la incertidumbre expandida del método.

Para caracterizar estos vertimientos líquidos se tomaron muestras durante cinco días, se obtuvieron muestras compuestas formadas por siete (7) alícuotas recolectadas en intervalos de dos horas. Los muestreos fueron realizados los días 07 al 11 de noviembre para el segundo semestre de 2023. El presente documento contiene los resultados obtenidos durante el monitoreo realizado, estableciendo al final las conclusiones y recomendaciones correspondientes a los resultados obtenidos y mejoras detectadas en el proceso.

Tipo de muestras.

- **PUNTO 1.** Río Magdalena aguas arriba del vertimiento general: muestra compuesta por siete (7) alícuotas tomadas una cada dos (2) horas; las alícuotas se integran con volúmenes proporcionales durante el mismo periodo de muestreo, creando una muestra compuesta de ocho (8) litros.
- **PUNTO 2.** Vertimiento general: muestra compuesta por siete (7) alícuotas, tomadas una cada dos (2) horas; al final del periodo diario de muestreo estas alícuotas se integran proporcionalmente según los caudales medidos, creando una muestra compuesta de ocho (8) litros.
- **PUNTO 3.** Río Magdalena aguas abajo del vertimiento general: muestra compuesta por siete (7) alícuotas tomadas una cada dos (2) horas; las alícuotas se integran con volúmenes proporcionales durante el mismo periodo de muestreo, creando una muestra compuesta de ocho (8) litros.

Los equipos para la realización de análisis in situ en la parte operativa del estudio "Estudio de caracterización al vertimiento general del complejo y cuerpo de agua receptor, en el sitio antes y después del punto de descarga de MONÓMEROS COLOMBO -VENEZOLANOS S.A., fueron calibrados y verificados previo uso en campo

RESULTADOS SEGUNDO SEMESTRE DE 2023

(1)- RESULTADOS DESCARGA GENERAL: PUNTO 2.

Aforo de Caudal: Dentro de las diferentes mediciones de caudal realizadas en la jornada de muestreo se presentó un rango mínimo de 163,1 L/s, un promedio de 195,3211L/s y un valor máximo de 223,0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES L/s.

Tabla No. 7 -Comparación Resultados Descarga general (noviembre 2023), con la Resolución 0631 de marzo de 2015.

PARÁMETRO	UNIDADES	RESULTADOS Segundo semestre de 2023	Art. 13 Res 0631/2015	Cumplimiento
-----------	----------	--	-----------------------	--------------

FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADOS				
---	--	--	--	--

Generales

pH	Unidades de pH	Min 6,96 – Max 8,12	6,00 a 9,00	SI
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	LDM<34,50<LCM	200,00	SI
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	11,1	100,00	SI
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	44,8	100,00	SI
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,8	2,00	SI
Grasas y Aceites	mg/L	NO DETECTABLE.	10,00	SI
Fenoles	mg/L	NO DETECTABLE.	0,20	SI
Sustancias Activas a Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	NO DETECTABLE.	Análisis y Reporte	SI

Hidrocarburos

Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	NO DETECTABLE	10,00	SI
-----------------------------	------	---------------	-------	----

Compuestos de Fósforo

Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	1,629	Análisis y Reporte	SI
Fósforo Total (P)	mg/L	3,219	25,00	SI

Compuestos de Nitrógeno

Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	71,79	Análisis y Reporte	SI
--	------	-------	--------------------	----

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	137,54	Análisis y Reporte	SI
Nitrógeno Total (N)	mg/L	239,1	700,00	SI

Iones

Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	<0,010	0,50	SI
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	85,2	500,00	SI
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	NO DETECTABLE	1,00	SI

Metales y Metaloides.

Arsénico (As)	mg/L	NO DETECTABLE	0,10	SI
Cadmio (Cd)	mg/L	NO DETECTABLE	0,05	SI
Cinc (Zn)	mg/L	0,304	3,00	SI
Cobre (Cu)	mg/L	NO DETECTABLE	1,00	SI
Cromo (Cr)	mg/L	NO DETECTABLE	0,50	SI
Níquel (Ni)	mg/L	NO DETECTABLE	0,50	SI

Otros parámetros para análisis y reporte

Acidez Total	mg/L CaCO ₃	NO DETECTABLE	Análisis y Reporte	Reportado
--------------	------------------------	---------------	--------------------	-----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	87,2	Análisis y Reporte	Reportado
Dureza Cálcida	mg/L CaCO ₃	63,7	Análisis y Reporte	Reportado
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	175,5	Análisis y Reporte	Reportado
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525nm, 620 nm)	m-1	0,308	Análisis y Reporte	Reportado
		0,040		Reportado
		0,004		Reportado

Fuente: Adaptado Resolución No 0631 de 2015 MADS -Elaboración C.R.A., 2024- Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000034462 del 09 de abril de 2024, MONOMEROS S.A.

(2) -RESULTADOS AGUAS ARRIBA DEL VERTIMIENTO: PUNTO 1.

Tabla No. 8 -Comparación Resultados aguas arriba del vertimiento (noviembre 2023), con el Decreto 1594 de 1988 (artículos vigentes).

PARÁMETROS ANALIZADOS		VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1594/84 (Art. Vigentes)				CUMPLIMIENTO
FECHA DE RECOLECCIÓN	noviembre de 2023					
PUNTO DE MUESTREO	AGUAS ARRIBA	Consumo Humano y doméstico Art. 38	Uso agrícola Art. 40	Uso pecuario Art. 41	Preservación Flora y Fauna Art. 45	Estos parámetros cumplen con los límites establecidos. Excepto el Nitrógeno Amoniacal
pH	Mín 6,68 - Máx 7,65	5.0 - 9.0	4,5 – 9,0	4,5 – 9,0	4,5 – 9,0	
Oxígeno Disuelto	Máx 6,91	NE	NE	NE	4,0	
Nitratos mg/L	No Detectable	10	NE	100	NE	
Nitritos mg/L	LDM<0,060<LCM	1,0	NE	10	NE	
Nitrogeno Amoniacal mg/L	LDM<1,17<LCM	1,0	NE	NE	NE	
Sulfatos mg/L	19,96	400	NE	NE	NE	

Fuente: Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000034462 del 09 de abril de 2024, MONOMEROS S.A.

(3) -RESULTADOS AGUAS ABAJO DEL VERTIMIENTO: PUNTO 3.

Tabla No. 9 -Comparación Resultados aguas arriba del vertimiento (noviembre 2023), con el Decreto 1594 de 1988 (artículos vigentes).

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

PARÁMETROS ANALIZADOS		VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1594/84 (Art. Vigentes)				CUMPLIMIENTO
FECHA DE RECOLECCIÓN	noviembre de 2023	Consumo Humano y doméstico Art. 38	Uso agrícola Art. 40	Uso pecuario Art. 41	Preservación Flora y Fauna Art. 45	
PUNTO DE MUESTREO	AGUAS ABAJO					Estos parámetros cumplen con los límites establecidos. Excepto el Nitrógeno Amoniacal
pH	Mín 7,07 - Máx 7,70	5.0 - 9.0	4,5 - 9,0	4,5 - 9,0	4,5 - 9,0	
Oxígeno Disuelto	Máx 6,92	NE	NE	NE	4,0	
Nitratos mg/L	No Detectable	10	NE	100	NE	
Nitritos mg/L	LDM<0,037<LCM	1,0	NE	10	NE	
Nitrogeno Amoniacal mg/L	LDM<2,97<LCM	1,0	NE	NE	NE	
Sulfatos mg/L	19,58	400	NE	NE	NE	

Fuente: Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000034462 del 09 de abril de 2024, MONOMEROS S.A.






Índice de Calidad de Agua según NSF.

El índice de calidad de agua desarrollado por la Fundación de Sanidad Nacional de EE.UU. (NSF) en 1970, principalmente para efectos de comparación con estudios anteriores. Este índice es ampliamente utilizado entre todos los índices de calidad de agua existentes; puede ser utilizado para medir los cambios en la calidad del agua en tramos particulares de los ríos a través del tiempo, comparando la calidad del agua de diferentes tramos del mismo río, además de compararlo con la calidad de agua de diferentes ríos alrededor del mundo.

En la determinación del "ICA" según NSF intervienen 9 parámetros, los cuales son:

- Coliformes Termotolerantes (en NMP/100 mL).
- pH (en unidades de pH).
- Demanda Bioquímica de Oxígeno en 5 días (DBO5 en mg/ L).
- Nitratos (NO₃ en mg/L).
- Fosfatos (PO₄ en mg/L).
- Cambio de la Temperatura (en °C).
- Turbidez (en UNT).
- Sólidos Disueltos Totales (en mg/ L).
- Oxígeno Disuelto (OD en % saturación).

Tabla No. 10-Clasificación del ICA.

Calidad de agua	Valor	Color
Excelente	91 a 100	
Buena	71 a 90	
Regular	51 a 70	
Mala	26 a 50	
Muy mala	0 a 25	

Resultados De Índice de Calidad del Agua según NSF.

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Dentro de la zona limitante de estudio, el cuerpo de agua monitoreado se puede calificar con calidad de agua Media, la influencia de la descarga general es insignificante, aun cuando se evidencia una leve disminución en el índice de calidad de agua ICA en el punto aguas abajo.

Tabla No. 11 -Comparación ICA Jornada noviembre 2023 -ICA aguas arriba y aguas Debajo de la descarga general.

Punto de muestreo	07/11/2023	08/11/2023	09/11/2023	10/11/2023	11/11/2023	Promedio	Calidad punto de muestreo
Aguas Arriba	74,87	66,07	75,23	75,96	64,71	71,368	Buena
Aguas Abajo	64,56	66,12	62,57	64,62	67,19	65,012	Regular

No se reflejan diferencias significativas en la jornada de muestreo, que permitan inferir un impacto ambiental del vertimiento sobre el Río Magdalena.

Se Anexa:

Planillas de Campo

Certificación de calibración de equipos.

Resolución de acreditación IDEAM

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.:

- *El vertimiento líquido de la empresa Monómeros Colombo Venezolanos S.A. cumple con lo estipulado en la normativa vigente donde se establecen los criterios de calidad de los vertimientos líquidos industriales en los parámetros aplicables.*
- *Las mediciones In Situ realizadas durante los 5 días de muestreo se encuentran dentro de los rangos y límites permisibles establecidos en la normativa vigente.*
- *Es de resaltar los resultados del ICA obtenidos en el cuerpo receptor en los puntos aguas arriba y aguas abajo con clasificación de calidad de agua Media situación ésta que sugiere que el vertimiento generado por la empresa Monómeros S.A., no tiene incidencia alguna en el evento que ocurra un desmejoramiento de este índice hacia una calificación de calidad de agua Mala.*

Con lo anteriormente mencionado se concluye que la empresa Monómeros Colombo Venezolanos S.A, cumple con las normas ambientales vigentes y que la influencia del vertimiento líquido sobre el cuerpo receptor es muy baja.

20.2- PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS –PGRMV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000078372 del 02 de agosto de 2024, La empresa MONOMEROS S.A, presentó soporte de cumplimiento del artículo segundo del Auto No. 313 de 05 de junio de 2024-Entregó Plan de Gestión del Riesgo Manejo del Vertimiento (PGRMV)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A:

- *La renovación del permiso de vertimientos se realiza teniendo en cuenta que a la fecha no ha habido ningún cambio en la actividad generadora del vertimiento. De hecho, se evalúa la renovación del permiso de vertimientos líquidos bajo las mismas condiciones y características del actual permiso (**Resolución No. 00761 del 02 de octubre de 2019**), es decir, sin cambios en la actividad generadora del vertimiento, conforme al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015*
- *La C.R.A mediante Resolución No. 00760 del 06 de noviembre de 2015, aprueba el Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de vertimientos líquidos –PGRMV, sujeto al cumplimiento de unas obligaciones, el cual corresponde al mismo documento anexado mediante Comunicación oficial recibida No. 202414000078372 del 02 de agosto de 2024. En virtud a lo anterior y dado que no se han modificado las condiciones bajo las fue aprobó, es técnicamente viable extender la apropiación de dicho PGRMV.*
- *Téngase en cuenta que la C.R.A mediante el artículo Tercero de la **Resolución No. 00761 del 02 de octubre de 2019**, extendió la aprobación del Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de vertimientos líquidos –PGRMV.*

19. OBSERVACIONES DE CAMPO:

MONÓMEROS S.A., es un complejo industrial conformado por diferentes unidades de producción correspondientes a líneas de fertilizantes, productos químicos y nutrición animal.

El agua utilizada en el complejo industrial es captada del río Magdalena, la bocatoma se encuentra ubicada en el Muelle No. 1, desde donde es bombeada a los sistemas de tratamiento en la planta de servicios industriales. El agua para consumo humano y uso doméstico y sanitario es suministrada por la empresa Tripla A S.A. E.S.P.

Monómeros Colombo Venezolanos S.A., no centraliza su sistema de tratamientos de efluentes en uno solo, sino que cada Planta de proceso tiene su propio sistema de tratamiento dependiendo de las características propias de cada efluente, así:

- *Sistema de adecuación de lodos del clarificador (Planta de Servicios Industriales).*
- *Sistema de neutralización del efluente de las unidades de desmineralización.*
- *Sistema de abatimiento de fosforo planta de fertilizantes. Con el proyecto abatimiento de fosforo (PRTLGV), este efluente se recircula o retorna a la Planta de fertilizantes.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

- *Sistema de tratamiento de efluentes de la Planta de Fertilizantes (torre de enfriamiento efluentes de condensadores).*
- *Sistema de tratamiento de gases ácidos y neutralización de efluentes de la Planta de Fosfato Tricálcico. Se informó que la planta de Fosfato Tricálcico se encuentra inactiva desde hace Tres (3) meses. No operativa por tema de mercado y comercialización de materia prima.*
- *Sistema de adecuación de yeso producido en Planta de fertilizantes.*

Al momento de la visita técnica de verificación de procedencia de la solicitud de renovación del permiso de vertimientos, realizada el día 21 de agosto de 2024, NO se evidencian cambios en la actividad que generan los vertimientos de aguas residuales no domésticas.

Para las Aguas residuales domésticas (ARD): Se informó que para el manejo de estas aguas la empresa cuenta con un sistema de pozas sépticas sectorizadas que confluyen a una poza séptica central que se le hace limpieza y mantenimiento periódicamente a través de un Gestor especializado por medio de un VACTOR.

Fotografía No. 1 -Descarga general de los vertimientos tratados de MONOMEROS S.A., llegada al río Magdalena.



Fuente: CRA, Tomada el 21 de agosto de 2024.

Fotografía No. 2 –Piscina de retención de lodos (Lodos Planta fosfato Tricálcico + Lodos del Clarificador-Los lodos se retiran de la piscina y se mezclan con el Yeso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES



Fuente: CRA, Tomada el 21 de agosto de 2024.

Fotografía No. 3 – Sistema de abatimiento de fosforo planta de fertilizantes. Con el proyecto abatimiento de fosforo (PRTLGV), este efluente se recircula o retorna a la Planta de fertilizantes.



Fuente: CRA, Tomada el 21 de agosto de 2024.

Todos los efluentes generados en las diferentes unidades de proceso de la empresa Monómeros Colombo Venezolanos S.A., una vez tratados, confluyen a través de canales que se interconectan hacia un solo punto de Descarga General en el Río Magdalena, la cual se encuentra localizada en el Muelle 1 de la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos. El Complejo Industrial de Monómeros vierte la totalidad de sus aguas residuales no domesticas (ARnD) a un único cuerpo de agua receptor que es el Río Magdalena.

20. CONCLUSIONES:

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Una vez revisada la documentación presentada por la empresa Monómeros Colombo Venezolanos S.A., y realizada la evaluación de la documentación presentada se concluye que:

20.1- El sistema de Gestión del Vertimiento de Monómeros Colombo Venezolanos S.A., para aguas residuales no doméstica (ARnD) está constituido por:

- Sistema de adecuación de lodos del clarificador (Planta de Servicios Industriales).
- Sistema de neutralización del efluente de las unidades de desmineralización.
- Sistema de abatimiento de fosforo planta de fertilizantes. Con el proyecto abatimiento de fosforo (PRTLGV), este efluente se recircula o retorna a la Planta de fertilizantes.
- Sistema de tratamiento de efluentes de la Planta de Fertilizantes (torre de enfriamiento efluentes de condensadores).
- Sistema de tratamiento de gases ácidos y neutralización de efluentes de la Planta de Fosfato Tricálcico. Se informó que la planta de Fosfato Tricálcico se encuentra inactiva desde hace dos (2) años. No operativa por tema de mercado y comercialización de materia prima.
- Sistema de adecuación de yeso producido en Planta de fertilizantes.

Para las Aguas residuales domésticas (ARD): Se informó que para el manejo de estas aguas la empresa cuenta con un sistema de pozas sépticas sectorizadas que confluyen a una poza séptica central que se le hace limpieza y mantenimiento periódicamente a través de un Gestor especializado por medio de un VACTOR.

20.2- Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000125962 del 29 de diciembre de 2023, la empresa MONOMEROS S.A., solicitó renovación del permiso de vertimientos líquidos teniendo en cuenta que no existen cambios significativos en la actividad generadora del vertimiento (Título 3, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015).

- La presente evaluación se hace conforme al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, que a la letra dice:

Artículo 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Características de la fuente de Abastecimiento de agua y de la fuente Receptora del Vertimiento.

CARACTERISTICA	CAPTACION	VERTIMIENTO
Tipo de Fuente	Superficial	Superficial
Nombre de la Fuente	Río Magdalena	Río Magdalena

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Coordenadas	11°2'310" N, 74°49'042"W	11°2'351" N, 74°49'093"W
Volumen manejado	Promedio captado: 1.000.000 a 1.200.000. m ³ /mes	Promedio vertido: 400 a 500 L/s
Equipo medidor de caudal	Medidor ultrasónico	Canaleta parshall en el punto de descarga
Frecuencia	24horas/día 360días/año	30días/mes, 24horas/día Flujo continuo

Características del Vertimiento:

Característica	Vertimiento de aguas residuales no domesticas
Tipo de Fuente	Superficial
Nombre de la Fuente receptora	Río Magdalena
Coordenadas Geográficas	11°02'351" N, 74°49'093"O
Caudal	500 L7s
Frecuencia	30 días/mes, 24 horas/día
Tipo de flujo	Continuo

20.3- Resultados de la caracterización de los vertimientos líquidos (segundo semestre de 2023).

Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000034462 del 09 de abril de 2024, La empresa MONOMEROS S.A., entrega los resultados de la caracterización del vertimiento líquido del complejo industrial, correspondiente al **Segundo semestre de 2023 (realizado los días 07 al 11 de noviembre)**. Realizado por LABORMAR.

Ver Tablas No. 7, 8, 9, 10 y 11 del presente concepto técnico.

MONOMEROS S.A, **Cumple** con la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 "Para la cual se establecen los parámetros y los valores límites permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", Concretamente con el Artículo 13 para las actividades asociadas a la FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADOS.

- Es de resaltar los resultados del ICA obtenidos en el cuerpo receptor en los puntos aguas arriba y aguas abajo con clasificación de calidad de agua Media situación ésta que sugiere que el vertimiento generado por la empresa Monómeros S.A., no tiene incidencia alguna en el evento que ocurra un desmejoramiento de este índice hacia una calificación de calidad de agua Mala.

Con lo anteriormente mencionado se concluye que la empresa Monómeros Colombo Venezolanos S.A, cumple con las normas ambientales vigentes y que la influencia del vertimiento líquido sobre el cuerpo receptor es muy baja.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

20.4- Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000078372 del 02 de agosto de 2024, La empresa MONOMEROS S.A, presentó soporte de cumplimiento del artículo segundo del Auto No. 313 de 05 de junio de 2024 -Entregó Plan de Gestión del Riesgo Manejo del Vertimiento (PGRMV)

- La C.R.A mediante Resolución No. 00760 del 06 de noviembre de 2015, aprueba el Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de vertimientos líquidos –PGRMV, sujeto al cumplimiento de unas obligaciones, el cual corresponde al mismo documento anexado mediante Comunicación oficial recibida No. 202414000078372 del 02 de agosto de 2024. En virtud a lo anterior y dado que no se han modificado las condiciones bajo las fue aprobó, es técnicamente viable extender la apropiación de dicho PGRMV.
- Téngase en cuenta que la C.R.A mediante el artículo Tercero de la **Resolución No. 00761 del 02 de octubre de 2019**, extendió la aprobación del Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de vertimientos líquidos –PGRMV.

Se concluye que técnicamente existe mérito para extender por segunda vez la aprobación del Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de vertimientos líquidos –PGRMV.

20.5- Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000053852 del 28 de mayo de 2024, MONOMEROS S.A, presentó soporte de pago en cumplimiento del párrafo segundo del artículo primero del Auto No. 1182 de 2023 y por concepto de evaluación solicitud de renovación del permiso de vertimientos (facture por valor de \$43.078.880)

20.6- Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000070422 del 15 de julio de 2024, MONOMEROS S.A, presentó soporte de publicación en el diario EL HERALDO, en cumplimiento del artículo quinto del Auto No. 313 de 05 de junio de 2024 –publicación parte dispositiva del mencionado Auto. (...).”

II. DE LA DECISIÓN A ADOPTAR.

Que, con base en lo conceptuado en el **Informe Técnico No. 618 del 20 de septiembre de 2024**, originado en atención a la solicitud presentada por parte de **MONÓMEROS S.A.**, esta Corporación -a través del presente acto administrativo- procederá a:

RENOVAR POR TERCERA VEZ -a la sociedad en comento- el permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución No. 0001356 de 2009, por el término que se señale en este proveído y bajo las especificaciones

que se indicarán en la parte resolutive de este acto administrativo. Quedando a su vez, sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales que sobre este se impongan de conformidad con lo aquí expuesto.

EXTENDER a **MONÓMEROS S.A.**, el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV aprobado por esta Corporación mediante Resolución No. 000760 de 2015, teniendo en cuenta que no se han modificado las condiciones identificadas al momento de su aprobación.

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000702 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, ha de tenerse en cuenta que el artículo 8° de la Constitución Política establece: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que, con relación a la preservación de nuestro medio ambiente el artículo 79°, ibídem, señala: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, según lo preceptuado en el artículo 80°: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*.

Que, en su Artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que, las normas constitucionales señaladas, son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que, por su parte el **Decreto-Ley 2811 de 1974** *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*, establece:

“Artículo 1.- El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

Que, a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Que, la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23º. - *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción1, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”.

Que, el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”.*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.*

Que, el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.*

- De los permisos de Vertimientos

Que, el permiso de vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos y los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el **Decreto 1076 de 2015** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los Decretos compilados, entre los que se encuentra el Decreto 3930 de 2010, que reglamenta lo referente a los Vertimientos y el cual es definido en su **Artículo 2.2.3.3.1.3**, como: *“Aquella descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.*

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

¹ Artículo 33 Ley 99 de 1993 º.-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...”.

Que, el mismo Decreto señala: “**Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que, a su vez, se establece: “**Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento.** Para efectos de lo dispuesto en el del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales (...)”.

Que, de igual manera, en este Decreto se dispone: “**Artículo 2.2.3.3.5.8. Contenido del permiso de vertimiento.** La resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Nombre e identificación de la persona natural o jurídica a quien se le otorga.
2. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, que se beneficiará con el permiso de vertimientos.
3. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.
4. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
5. Características de las actividades que generan el vertimiento.
6. Un resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.
7. Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.
8. Término por el cual se otorga el permiso de vertimiento y condiciones para su renovación.
9. Relación de las obras que deben construirse por el permisionario para el tratamiento del vertimiento, aprobación del sistema de tratamiento y el plazo para la construcción y entrada en operación del sistema de tratamiento.
10. Obligaciones del permisionario relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados.
11. Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
12. Aprobación del Plan de Contingencia para la Prevención y Control de Derrames, cuando a ello hubiere lugar.
13. Obligación del pago de los servicios de seguimiento ambiental y de la tasa retributiva,
14. Autorización para la ocupación de cauce para la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua.

Parágrafo 1°. Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.

Parágrafo 2°. En caso de requerirse ajustes, modificaciones o cambios a los diseños del sistema de tratamientos presentados, la autoridad ambiental competente deberá indicar el término para su presentación.

Parágrafo 3°. Cuando el permiso de vertimiento se haya otorgado con base en una caracterización presuntiva, se deberá indicar el término dentro del cual se deberá validar dicha caracterización”.

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia www.crautonomia.gov.co

Página 23 de 34



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Que, aunado a ello, se indica al usuario aspectos que ha de tener en cuenta con posterioridad al otorgamiento / renovación del permiso de Vertimientos según lo preceptuado en el mismo Decreto:

“Artículo 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso de vertimiento. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se registrará por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.5.

Artículo 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Artículo 2.2.3.3.5.11. Revisión. Los permisos de vertimiento deberán revisarse, y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

Que, seguido de esto, el citado Decreto contempla: **“Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV.** Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya”.

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia www.crautonomia.gov.co

Página 24 de 34



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Que, el **Decreto 50 de 2018**, modificó parcialmente el Decreto 1076 de 2015, en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, los Vertimientos y se dictan otras disposiciones, estableciendo:

“Artículo 6. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así: Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista (...).”

Que, aunado al permiso en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la **Resolución No. 631 de 2015**, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, dictando a su vez, otras disposiciones.

- **De la presentación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV**

Que, es preciso señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente, el interesado en obtener un permiso de vertimientos líquidos para el desarrollo de su proyecto, obra o actividad, deberá allegar ante la Autoridad Ambiental competente y en la mencionada solicitud el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV, definido como: *“Aquellos instrumentos ambientales que deben elaborar y presentar las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, cuando no puedan realizar el tratamiento de dicho vertimiento. El mencionado plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia; así como también, el programa de rehabilitación y recuperación que deberá ser aprobado por la respectiva Autoridad Ambiental mediante el mismo Acto Administrativo que otorgue el permiso de Vertimientos líquidos”*.

Que, por su parte, el Decreto 1076 de 2015 en cuando al mencionado Plan, señala:

“Artículo 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto”.

Que, al momento de su realización se deberá tener en cuenta lo establecido en la **Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012** -expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV que tendrá que allegarse junto a la solicitud del permiso de Vertimientos que se requiera ante la Autoridad Ambiental competente.

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia www.crautonomia.gov.co

Página 25 de 34



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

- **De la publicación de los actos administrativos**

Que, el presente acto administrativo deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, “*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite*”.

Que, a su vez, el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, señala: “*Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. (...)*”.

OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

- **Del cobro por servicio de seguimiento ambiental**

Que, el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de evaluación y **seguimiento** de la Licencia Ambiental y Otros Instrumentos de Control y Manejo Ambiental el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta Entidad mediante Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 de 2023, que fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que, esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios con el sistema y métodos definidos en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. expidió la **Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016** “*Por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental*”, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, y, por la Resolución No. 000157 de 2021, para los fines pertinentes según lo ahí tratado.

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Que, no obstante, es oportuno precisar que, con posterioridad a aquellas, esta misma Corporación expidió la **RESOLUCIÓN No. 000261 DEL 30 DE MARZO DE 2023** “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 00036 de 2016 por la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental”, derogando en este sentido, la Resolución No. 000359 de 2018 y la Resolución No. 000157 de 2021.

Que, así las cosas, la referenciada Resolución establece en su artículo primero los aspectos a tratar y aquello que fue objeto de modificación, indicando:

“ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente acto administrativo tiene por objeto modificar los Artículos 1,2,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19,20 y 21 de la Resolución No.0036 del 2016 modificada por la Resolución No. 00359 de 2018 y la Resolución No. 00157 de 2021 y fijar las tarifas para el cobro de los conceptos técnicos por el uso, demanda y aprovechamiento de recursos naturales en proyectos de competencia de la ANLA, servicios de evaluación, revisión y/o seguimiento de otras herramientas de apoyo a la gestión ambiental en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico”.

Que, la citada Resolución -en su artículo cuarto- modifica el artículo segundo de la Resolución No. 00036 de 2016, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el artículo 2 de la resolución No. 0036 de 2016, el cual quedará así:
ARTÍCULO 1. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO QUE REQUIEREN COBRO POR SEGUIMIENTO. Requieren cobro por el servicio de seguimiento por parte de la Corporación, los siguientes instrumentos de control y manejo ambiental y la demás que sean asignadas por la ley y los reglamentos:

(...)

Permisos, autorizaciones y otros instrumentos Medio abióticos. Agua y suelo.

OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

4. Permiso de exploración de aguas subterráneas
5. Permiso de concesión de aguas superficiales o subterráneas
6. Permiso de ocupación de cauces
7. Permiso de vertimiento al suelo
8. Permiso de vertimiento al cuerpo de agua
9. Plan de cumplimiento
10. Plan de saneamiento y manejo de vertimiento (PSMV)
11. Concesión de aguas de reuso (...)

Que, por su parte, el artículo quinto de la Resolución No. 00036 de 2016 -el cual se mantiene vigente- establece la clasificación de los usuarios sujetos a cobro por servicios de evaluación y **seguimiento** ambiental, teniendo en cuenta lo relacionado con el aprovechamiento de los recursos naturales, los efectos provocados en el ambiente, la modificación del territorio en cuanto a sus condiciones naturales, así como los atributos referentes a la temporalidad, reversibilidad, periodicidad y recuperabilidad del impacto ambiental generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención del respectivo usuario por parte de esta Entidad, catalogándolos como Usuarios de: ALTO, MEDIANO, MODERADO Y MENOR IMPACTO.

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Que, con ocasión en este artículo y una vez revisadas las actuaciones administrativas relacionadas con el instrumento de control aquí tratado, se observa que **MONÓMEROS S.A.**, se encuentra clasificada como Usuario de **ALTO IMPACTO** definido como: “*Aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de recuperar parcialmente las condiciones iniciales de las zonas afectadas previas a la actuación, por medio de la intervención humana*”.

Que, continuando con la Resolución No. 000261 de 2023, esta modifica -en su artículo séptimo- el artículo sexto de la Resolución No. 00036 de 2016, el cual quedó de la siguiente manera para el trámite que nos ocupa:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICAR el artículo 6 de la resolución No. 0036 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6: CÁLCULO DE LA TARIFA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN. De conformidad con el sistema y método previsto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, los cobros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, serán utilizados para sufragar los costos en que deba incurrir la Corporación para la prestación de esos servicios. La tarifa incluirá:

a) **Honorarios.** Corresponden a la remuneración de los profesionales requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento. Para establecer los honorarios se tomará como referencia la clasificación y tarifas de sueldos vigentes fijados por esta Corporación para funcionarios y contratistas mediante la Resolución 25 del 10 de enero de 2023, o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan.

(...)

b) **Viáticos y Gastos de viaje.** El valor de los viáticos queda incluido dentro de los honorarios reconocidos a los profesionales. Se entiende por gastos de transporte, el valor necesario para cubrir el desplazamiento de los funcionarios y contratistas a los sitios donde se ejecutarán las labores de evaluación y seguimiento. (...)

c) **Análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos.** Corresponde al valor de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento. (...)

d) **Gastos de Administración.** Corresponde al 25% fijado por el Ministerio de Ambiente Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), por medio de la resolución 2613 del 29 de diciembre de 2009. Se calculará aplicando a la suma de los tres componentes anteriores, el porcentaje mencionado”.

Que, prosiguiendo con la referenciada Resolución, esta a su vez, modifica -en su artículo décimo- el artículo once de la Resolución No. 00036 de 2016, el cual quedó así:

OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

“ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICAR el artículo 8 de la Resolución No. 036 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución”.

Que, en virtud de lo anotado, el valor a cobrar por concepto de **seguimiento ambiental** con ocasión a la renovación del permiso de Vertimientos a **MONÓMEROS S.A.**, seguirá siendo el contemplado para los Usuarios

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

de **ALTO IMPACTO** -de conformidad con lo establecido en el artículo décimo de la Resolución No. 000261 de 2023- teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad desarrollada.

Por consiguiente, la suma a cancelar por concepto de **seguimiento ambiental** corresponde a: **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (COP\$34.172.269)**, en atención a lo descrito en la siguiente tabla:

TABLA 17. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y VERTIMIENTOS LÍQUIDOS ALTO IMPACTO									
SEGUIMIENTO	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	12,418,302.93	0	0	10.5	0.35	0	0	4,346,406
Profesional 2	A19	10,195,272.47	1	1	18.9	0.66	0	0	6,762,864
Profesional 3	A18	8,356,160.79	0	0	18.9	0.63	0	0	5,264,381
Profesional 4	A15	8,718,920.02	1	1	18.9	0.66	0	0	5,783,550
Profesional 5	A14	7,270,815.36	0	0	18.9	0.63	0	0	4,580,614
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									26,737,815
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									27,337,815
Costo de Administración (25%)									6,834,454
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									34,172,269
VALOR TARIFA UVT									726

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que, las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia www.crautonomia.gov.co

Página 29 de 34



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR POR TERCERA VEZ el permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas (ARD) y Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) otorgado mediante Resolución No. 0001356 de 2009 a **MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.**, con **NIT. 860.020.439-5**, y representada legalmente por la señora OLGA LUCÍA TRUJILLO ARÉVALO o quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, bajo las siguientes características:

Información del Vertimiento:

Fuente Receptora del vertimiento:	Río Magdalena
Caudal:	500 L/s.
Frecuencia de descarga:	30 días/mes.
Tiempo de descarga:	24 horas/días.
Tipo de flujo de descarga:	Continuo.
Localización del punto de descarga:	11°02'351" N, 74°49'093"O.
Fuente de abastecimiento de agua:	Río Magdalena.

PARÁGRAFO ÚNICO: El permiso de Vertimientos se renueva -por tercera vez- a **MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.**, con **NIT. 860.020.439-5**, por un término de **cinco (5) años** contados a partir del vencimiento del anterior; es decir, el renovado mediante Resolución No. 000761 del 03 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso de Vertimientos que se renueva -por tercera vez- a **MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.**, con **NIT. 860.020.439-5**, queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar semestralmente estudio de Caracterización y Aforo de Vertimientos en el sistema de Gestión del vertimiento- en Tres Puntos así:

PUNTO 1. Zona de mezcla Río Magdalena 200 metros, aguas arriba del vertimiento general.

PUNTO 2. Vertimiento general, punto de descarga en el Río Magdalena.

PUNTO 3. Zona de mezcla Río Magdalena 200 metros, aguas abajo del vertimiento general.

- Los parámetros a caracterizar en los tres puntos de monitoreo son los establecidos en el Artículo 13 de la Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015. Concretamente se deben monitorear los parámetros señalados en la columna de actividades asociadas a la FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADOS.
- Cumplir con los valores límites máximos permisibles para los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) a cuerpo de aguas superficial, señalados en el Artículo 13 de la Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015, para las actividades asociadas a la FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADOS

2. Informar a esta Corporación con quince (15) días de antelación la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales industriales y zona de mezcla en el Río, para la verificación del protocolo correspondiente.

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia www.crautonomia.gov.co

Página 30 de 34



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello debe muestrearse durante cinco (5) días consecutivos de trabajo normal de la Planta, tomando siete (7) alícuotas diarias, una cada dos (2) horas para formar muestras compuestas.
- Presentar en medio magnético el respectivo informe a la C.R.A con los resultados de las caracterizaciones anuales de sus vertimientos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.
- DAR cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3, 2.2.3.3.4.4 y 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015, los cuáles serán objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Autoridad ambiental competente.
- Frente a las Aguas Residuales Domésticas (ARD): Presentar anualmente ante esta Corporación:

6.1 Copia magnética de los permisos ambientales que amparan a las empresas especializadas encargadas de la recolección, manejo y disposición final de las Aguas residuales domésticas (ARD). 6.2 Copia magnética de las respectivas Certificaciones del tratamiento y disposición final de dichas Aguas residuales domesticas (ARD).

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se renueva el permiso de vertimientos aquí tratado, **MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.**, con NIT. **860.020.439-5**, deberá dar aviso inmediato y por escrito a esta Corporación indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente para su respectiva evaluación y autorización.

ARTÍCULO TERCERO: EXTENDER a MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., con NIT. **860.020.439-5**, el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV aprobado -por esta Corporación- mediante Resolución No. 000760 de 2015, teniendo en cuenta que no se han modificado las condiciones identificadas al momento de su aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO: DAR estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente en el sistema de Gestión de los vertimientos líquidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, suspender las actividades que lo generan -el vertimiento- (Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015).

ARTÍCULO CUARTO: El Informe Técnico No. 618 del 20 de septiembre de 2024, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento del presente acto administrativo; por ende, hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., con NIT. **860.020.439-5**, deberá cancelar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., la suma correspondiente a: **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (COP\$34.172.269)**, por concepto de seguimiento ambiental al permiso de Vertimientos aquí renovado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023.

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia www.crautonomia.gov.co

Página 31 de 34



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro o documento equivalente que para tal efecto se le envíe. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la **OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

PARAGRAFO TERCERO: El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad -durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad- de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.
- Una vez ejecutoriado el acto administrativo que otorgó o autorizó la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto -de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento- le haga llegar la Subdirección Financiera de esta Entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de los pagos dispuestos en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO QUINTO: La Corporación Autónoma regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales -a las correspondientes al seguimiento anual- que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidas en requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las anualidades posteriores al año 2024, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga el presente acto administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016,

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia www.crautonomia.gov.co

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000702 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023 y aquellos proveídos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO: MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., con **NIT. 860.020.439-5**, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier incumplimiento de las obligaciones impuestas, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., con **NIT. 860.020.439-5**, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación, deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia www.crautonomia.gov.co

Página 33 de 34



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000702** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR TERCERA VEZ- EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0001356 DE 2009 A MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., CON NIT. 860.020.439-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

la notificación del presente acto administrativo y, remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR en debida forma a **MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.**, con **NIT. 860.020.439-5**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo señalado en el artículo 55, 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021; y demás normas que la complementen modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de lo anterior, se tendrá en cuenta el correo electrónico suministrado (notificacionesmcv@monomeros.com.co – repcion.correspondencia@monomeros.com.co). El usuario deberá informar oportunamente sobre los cambios de su domicilio o cuenta electrónica.

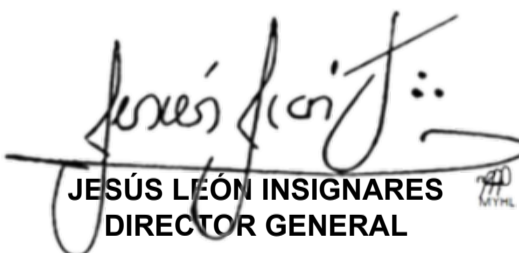
PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de imposibilitarse lo anterior, se procederá a notificar el contenido del presente proveído conforme lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme lo dispuesto en el artículo 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

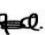
Dado en Barranquilla a los

07.OCT.2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

ELABORÓ: JSOTO. ABOGADA CONTRATISTA 
APROBÓ: M.J. MOJICA.SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL (E)
VoBo: JSLEMAN. ASESORA DE DIRECCION

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

Página 34 de 34



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332